



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-006-2017-00253-00
Asunto:	No accede a lo solicitado
Demandante:	RED LLANTAS S.A
Demandado:	IKON S.A.S Y SANDRA JANET CUARTAS BETANCUR
Auto de S N° :	597V (1388)

Se deniega la solicitud de expedición de oficios que antecede, porque si bien el proceso fue terminado pro pago de la obligación, las medidas cautelares fueron dejadas por cuenta de otros juzgados en virtud de que se había tomado nota de embargo de remanentes.

Ahora, en cuanto a las autorizaciones y nombramientos de dependientes judiciales y demás solicitudes realizada por la apoderada CAROLINA ARANGO FLÓREZ, se advierte que ella misma no representa a ninguna de las partes, razón suficiente para abstenerse de darle trámite a las mismas.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae4d3136d57a5b24fc5ddd69f32ecc772cc81129cd4b4fe09b762d
4b49ffd0a3

Documento generado en 05/10/2020 08:17:37 p.m.